



**NORMAS BÁSICAS Y REGLAMENTO
DE RÉGIMEN INTERNO DEL FÚTBOL.
EF VILLA DE MARÍN.**



ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II. COMPOSICION Y ESTRUCTURA

CAPÍTULO I. Órganos de Gobierno

CAPÍTULO II. Entrenadores

CAPÍTULO III. Jugadores y Equipos

CAPÍTULO IV. Padres y Madres

TÍTULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO I. OBJETO

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Escuela de Fútbol Villa de Marín dentro del marco construido por la legislación deportiva vigente y con sujeción plena a lo establecido en su ideario y Estatutos.

Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada del Club, sólo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad y valores humanos de todos y cada uno de los integrantes de este, a través del deporte que han escogido.

Para llevar a efecto este plan, el Club ha creado una estructura organizativa compuesta por el Presidente, Coordinador, Responsables de categorías, Entrenadores y Delegados que, basándose en el objeto fundamental anteriormente expuesto tienen a su cargo las siguientes responsabilidades básicas:

- A.** La formación tanto técnica y táctica, como del carácter deportivo, de todos los componentes de los equipos a su cargo.
- B.** La gestión, seguimiento y control de equipos y deportistas, en todas las categorías y edades.
- C.** La representación del Club ante la Federación Gallega de Fútbol en las categorías federadas y ante la Diputación en el ámbito de la competición escolar.
- D.** Mantener el prestigio deportivo del Club, en cada categoría y competición en las que participe cualquier equipo que forme parte de su estructura.

La ignorancia de la normativa del presente Reglamento no exime de su cumplimiento.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos.

a) Personal:

2.1 Los deportistas inscritos en la EFVM desde la formalización de su inscripción hasta su baja.

2.2. A todo el personal técnico de la EFVM.

2.3. A todos los padres/madres de los deportistas de la sección desde el momento de la inscripción de éstos hasta su baja en el club, en aquellos aspectos que les sea aplicables.

2.4. A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte de la EFVM.

b) Espacial:

2.5. Las instalaciones deportivas propias del campo de fútbol de San Pedro.

2.6. Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes de la EFVM en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.

2.8 A todos los efectos, el Coordinador, los delegados, entrenadores y jugadores serán responsables directos de las acciones posibles cometidas por sus familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con ellos. El incumplimiento por parte de las personas enumeradas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento y especialmente las relativas a:

a) El respeto y cumplimiento tanto de las normas y reglamento de la competición, como de la imagen personal y del Club.

b) La falta de dedicación y esfuerzo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva.

c) Directrices indicadas por la Dirección Técnica y/o la Junta Directiva.

Facultará al órgano competente según se describe en el apartado de Sanciones, para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en casos de reiteración o extrema gravedad, expulsarle del club.

TÍTULO II. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA

3.1 El Club, de conformidad a lo establecido contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

- a) Colegiados: Comisión Deportiva y Junta directiva.
- b) Unipersonales: Presidente, Coordinador deportivo.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

4.1 Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el proyecto (ideario) del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

4.2 Los órganos de gobierno del Club garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los deportistas, coordinador de la sección, responsables de etapa, entrenadores y monitores, delegados, así como a padres y madres y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerá la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida de este, en su gestión y en su evaluación.

4.3 En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave. Dicho Comité estará compuesto por el presidente de la EFVM o persona en quien delegue, por el Coordinador de la Sección y el resto de los miembros de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III. ENTRENADORES Y MONITORES

ARTÍCULO 5. CARÁCTER

5.1 Los entrenadores y monitores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario del Club.

Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto del Director Técnico-Coordinador, como de la Junta Directiva.

5.2 La designación de los entrenadores y monitores compete a la Junta Directiva, a propuesta del Director Técnico-Coordinador.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LOS ENTRENADORES Y MONITORES

Los entrenadores y monitores ostentan los siguientes derechos:

- a)** A ejercer sus funciones dentro del respeto al Ideario del Club, en los equipos de trabajo que se le destine.
- b)** A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen a la sección de fútbol y a ellos en particular.
- c)** A ser tratados con corrección y respeto por el resto de los estamentos e integrantes del Club.
- d)** A utilizar los medios materiales e instalaciones del Club para cumplir los fines de este y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- e)** A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante los Órganos Unipersonales y Colegiados de la sección de fútbol.



ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS ENTRENADORES Y MONITORES.

Los entrenadores y monitores tienen los siguientes deberes:

- a)** Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y una vez aprobada por el Director Técnico-Coordinador, desarrollar y cumplir con la programación establecida.
- b)** Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas, así como en aquellas a las que sea debidamente convocado.
- c)** Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con el Ideario del Club en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas.
- d)** Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.
- e)** Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario del Club.
- f)** Aplicar el Régimen disciplinario del Club, en el nivel de su competencia.
- g)** Complimentar el Diario de Entrenamientos en los aspectos técnicos y en los referidos a la asistencia y comportamiento de los deportistas.
- h)** Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
- i)** Estar obligados a colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y partidos (redes, balones, banquillos, etc.).
- j)** Respetar y cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- k)** Llevar siempre el equipamiento deportivo perteneciente al club.

CAPÍTULO IV. DEPORTISTAS Y EQUIPOS

ARTÍCULO 8. DERECHOS

8.1 El deportista tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

8.2 Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.

Para asegurar este derecho, la EFVM se compromete a facilitar:

- a) Un entrenador al menos por equipo, dependiendo de las características del propio equipo y por decisión del Coordinador.
- b) Instalaciones deportivas adecuadas.
- c) Equipamiento deportivo.
- d) Un horario de entrenamiento.
- e) La participación de todos los equipos en Competiciones Oficiales.
- f) La enseñanza de la disciplina deportiva elegida.
- g) La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.

8.3 Todos los deportistas tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales por ninguna causa.

8.4 Los deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de capitanes de cada uno de los equipos.



ARTÍCULO 9. DEBERES

- a)** Asistir a los entrenamientos previamente establecidos.
- b)** Los deportistas deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con puntualidad.
- c)** Asistir a todos los partidos a los que sean convocados y con la antelación determinada por el entrenador, con la equipación deportiva que le sea facilitada por el Club. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los jugadores están obligados a llevarlo, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallan. La imagen del Club es muy importante.
- d)** Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación (un mínimo de 6 horas a la celebración del entrenamiento y de 24 horas para un partido), salvo causas de fuerza mayor.
- e)** Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a los partidos a los que sean convocados.
- f)** Cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.
- g)** Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos, partidos, con otros jugadores, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el Club y con el resto de los intervinientes en la actividad.
- h)** Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club.
- i)** Se prohíbe participar en cualquier competición, torneo o entrenamiento que no sea responsabilidad de la EFVM hasta la finalización de la temporada en curso (día 30/06), excepción hecha de las competiciones escolares previo aviso a los entrenadores correspondientes.
- J)** La asistencia a la Mutua en caso de lesión será previo conocimiento de la Dirección Deportiva o Junta Directiva. Solo se podrá acudir a centros concertados por la Mutua. Caso de acudir a centros públicos es probable que pasen una factura por los servicios, que la Mutualidad ni el Club abonarán.

CAPÍTULO V. PADRES Y MADRES.

ARTÍCULO 10. DE LOS PADRES Y MADRES

10.1 La inscripción de un deportista en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres del ideario y demás normativa, así como procurar que sus hijos las respeten.

10.2 Los padres tienen derecho a ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos.

10.3 Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del alumno o jugador.

10.4 Al principio de cada temporada, facilitaran los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite.

10.5 Se responsabilizará de que la documentación solicitada por el Club esté vigente y de entregarla en los plazos estipulados.

10.6 Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos.

10.7 Tienen prohibido el acceso a los vestuarios y a los campos de juego exceptuando los casos de fuerza mayor.

10.8 Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los deportistas como a los entrenadores y/o monitores, acciones que sean de su competencia exclusiva y evitarán referirse o recriminar acciones a los colegiados.

TÍTULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 11. DEFINICIÓN

11.1 La presente normativa será de aplicación a todos los deportistas del Club.

11.2 Los miembros de la Junta directiva en general, el Director Técnico, coordinador, entrenadores, delegados y monitores en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante.

11.3 Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores, delegados y monitores podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándose con posterioridad al Coordinador y éste a la Junta de la Sección.

Artículo 12. INFRACCIONES

12.1 Clasificación: Las faltas podrán ser:

-LEVES - GRAVES - MUY GRAVES

12.2 Son faltas leves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- c) La no comunicación al entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
- d) La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
- e) La falta de respeto a sus compañeros o entrenador/monitor que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros deportistas, árbitros, etc.
- f) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- g) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades de su equipo, de la Sección o del Club.



12.3 Son faltas graves:

- a)** Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- b)** La reiterada y continua falta de respeto con compañeros, entrenador o monitor, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros deportistas, árbitros, etc.
- c)** Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del Club.
- d)** La agresión física grave a miembros del Club o de otros clubs, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- e)** Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del equipo, de la Sección de Fútbol o del Club.
- f)** La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.
- g)** Negarse a participar en un equipo de superior categoría del club que necesite de la actuación de alguno de los jugadores de categorías inferiores.

12.4 Son faltas muy graves:

- a)** Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros de su equipo, del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.
- b)** La agresión física muy grave a miembros de su equipo, del Club o de otros clubs, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- c)** La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.

ARTÍCULO 13. SANCIONES

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

13.1 Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada
- b) Amonestación escrita y que será comunicada a los padres.
- c) Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 7 días.

13.2 Por faltas graves:

a) Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente y del Director Técnico, Coordinador correspondiente sobre dicha actitud.

Ante falta de respuesta positiva en relación con el apercibimiento por faltas de asistencia a entrenamientos y/o partidos, denegación de participación como miembro en cualquier forma y en cualquier equipo de la Sección la temporada siguiente a la de los hechos que provocan esta decisión.

b) Cambio de equipo del jugador, si fuera posible.

c) Suspensión del derecho de práctica deportiva por un periodo de tiempo no superior a 15 días.

d) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del Club. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de un mes.

e) Abono de los daños materiales causados.

f) Suspensión de premios a que hubiera tenido derecho, así como de las subvenciones de las que disfrute obtenidas por la EFVM.

g) No participar en ningún evento relacionado con el deporte practicado (cursos, competiciones y otras actividades propias o externas al club), por un periodo de 30 a 90 días.



13.3 Por faltas muy graves:

a) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre 30 días y una temporada deportiva.

La Comisión Deportiva podrá acordar la readmisión del jugador previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.

b) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o al mejor desarrollo de las actividades de la EFVM. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de tres meses.

c) Abono de los daños materiales causados.

d) La inhabilitación, suspensión o privación de la condición de socio, abonado, ejercer como técnico, entrenador, deportista o cargo directivo con carácter temporal o definitivo, en adecuada proporción a la infracción o infracciones cometidas.

e) Prohibición de acceso al club, área o recinto deportivo.

f) Expulsión definitiva del Club

ARTÍCULO 14. COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

14.1 El Director Técnico-Coordinador, por delegación de la Junta Directiva, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como leves, dando cuenta de ello al presidente de la Junta Directiva y este a su vez al Comité de Disciplina, reuniéndose urgentemente a este efecto para ratificar en su caso lo acordado por el Director Técnico-Coordinador. Informándose posteriormente a la Junta Directiva en la primera reunión que esta celebre.

14.2 El Comité de Disciplina está integrado por los siguientes miembros:

- El Presidente del Club o persona en quien delegue.
- Los miembros de la Junta Directiva.
- El Director Técnico y el Coordinador.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

15.1 En el caso de faltas graves y muy graves, el Comité de Disciplina designará entre sus miembros a un instructor que abra expediente, formulará pliego de cargos al deportista, dará audiencia a éste, a sus padres o representantes legales, al entrenador o monitor y al Director Técnico-Coordinator y a cuantas personas a su juicio, puedan aportar datos de interés ya que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente al Comité de Disciplina.

15.2 La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.

15.3 Posteriormente, se dará audiencia al deportista y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días hábiles.

15.4 La Junta Directiva, podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.

15.5 En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del deportista.

15.6 La resolución del expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación de este.

15.7 Las sanciones impuestas podrán ser recurridas ante la Junta Directiva en primera instancia y ante la Comisión Deportiva si procediese por discrepancias en la aplicación de estas entre el deportista y la Comisión de Disciplina.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento de Régimen Interno Deportivo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva del Club y cualquier modificación propuesta deberá ser aprobada por la misma. Deberá ser publicado íntegramente en la página web del Club, expuesto en las oficinas del Club, y se entregará una copia del mismo a cualquier componente del Club que lo solicite.